

CIRCULAR No.

PARA: ALCALDES MUNICIPALES, CONSEJOS DE GOBIERNO, CONSEJO REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CONSEJOS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO, SECTOR PRODUCTIVO Y ACTORES DEL TERRITORIO.

ASUNTO: PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO POR VARIABILIDAD CLIMÁTICA.

FECHA: Febrero de 2023.

La Constitución Política dispone en su artículo 79 que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"* y que *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Además, el texto superior dispone en su artículo 80 que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"* y *"(...) deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

En la Ley 1523 de 2012 se dispuso en su artículo 2º que *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano."*

En el numeral 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se contempla como una de las funciones las Corporaciones Autónomas Regionales la de *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres (...)"*.

De otra parte el Decreto 2811 de 1974 estableció en su artículo 241 que *"Se organizarán medidas de prevención y control de incendios forestales y quemas en todo el territorio Nacional, con la colaboración de todos los cuerpos y entidades públicas, las cuales darán especial prioridad a labores de extinción de incendios forestales."*

Que la misma normativa ibídem señala en su artículo 245 literal a, que la administración deberá *"Expedir la reglamentación que considere necesaria para prevenir y controlar incendios forestales y recuperar los bosques destruidos por éstos"*

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Ahora, el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, dispone en su artículo 2.2.5.1.3.14 que:

"Queda prohibida la práctica de quemas abiertas rurales, salvo las quemas controladas en actividades agrícolas y mineras a que se refiere el inciso siguiente:

Las quemas abiertas en áreas rurales que se hagan para la preparación del suelo en actividades agrícolas, el descapote del terreno en actividades mineras, la recolección de cosechas o disposición de rastrojos y las quemas abiertas producto de actividades agrícolas realizadas para el control de los efectos de las heladas, estarán controladas y sujetas a las reglas que para el efecto establezcan el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con miras a la disminución de dichas quemas, al control de la contaminación atmosférica, la prevención de incendios, la protección de la salud, los ecosistemas, zonas protectoras de cuerpos de agua e infraestructura."

(...)

Actualmente la región atraviesa la temporada de menos lluvias y comienzan algunos días con temperaturas considerables y secos cuyos impactos directos e indirectos pueden generar incendios de coberturas vegetales, de materias primas o sobre residuos dispuestos a cielo abierto, por lo cual desde la institucionalidad y la comunidad se deben propender acciones que disminuyan los eventos asociados a estas circunstancias. En el Departamento y en algunos municipios de la jurisdicción ya se están presentando estos eventos.

Por lo anterior es necesario estar alertas y dispuestos para prevenir, mitigar, corregir y/o resarcir los impactos que se puedan presentar sobre el particular.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución 0532 de 2005, estableció las condiciones y obligaciones para las quemas abiertas controladas en áreas rurales en actividades agrícolas y mineras, tales como horarios, procedimientos para práctica de quemas y manejo del fuego, monitoreo y seguimiento criterios de distancias entre otras, las cuales deben ser aplicadas conforme lo dispone la normativa en mención.

Desde mediados del año 2022 se esperaba avizorar la probabilidad de una disminución del fenómeno La Niña, pero el desarrollo de ello no se materializó y se prolongaron las lluvias de forma progresiva, por lo cual es complejo realizar con precisión la asignación de fechas para estos eventos. Ante los cambios de tales condiciones se deben tomar y abordar todas las actuaciones y medidas necesarias para preservar los recursos naturales y la vida.



Así las cosas, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, solicita a los diversos actores de la jurisdicción de Cornare, sectores productivos y la comunidad en general, para que se adopten las medidas, actuaciones y/o acciones necesarias o correspondientes a la mitigación, prevención y diligencia sobre el particular y para ello entrega algunas recomendaciones a tener en cuenta:

Para todos los actores en general.

- Revisar las plataformas e información emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).
- Tener presentes las recomendaciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD):
<http://portal.gestiondelriesgo.gov.co/Documents/PNC/PNC-1TEMPORADA-SECA-2022.pdf>
- Tener disponibilidad de herramientas como machetes, azadones para apoyar a las autoridades a combatir incendios forestales.
- Usar elementos y/o productos de protección solar.

Municipios.

- Establecer rutas de atención prioritaria en la atención de eventos.
- Caracterizar sectores o industrias con alto potencial de conflagración, volatilidad, inflamabilidad y/o peligrosidad para brindarles recomendaciones.
- Alistar y generar sinergias del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD., con otras entidades territoriales para la atención e eventos con especial énfasis en áreas limítrofes.
- Aplicar sin objeción la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia, en particular lo citado en los artículos 102 y 103, respecto de los comportamientos que afectan el aire y las áreas protegidas y de especial importancia ecológica.
- Hacer una revisión de los planes de contingencia en relación a la temporada de menos lluvias y generar las alertas y capacitaciones necesarias.
- Alistar y preparar medios de comunicación para informar eventos que se pueda presentar.
- Vigilar y controlar fogatas en áreas boscosas o conexas a estas, actividades de camping, glamping y similares.
- Preservar el uso del recurso hídrico.
- Evitar la tala y remoción de coberturas boscosas cercanas a fuentes y cuerpos de agua.
- Vigilar las prácticas con fuego a cielo abierto.

- Vigilar los eventos, comercio y actividades autorizadas en áreas rurales como conciertos, celebraciones, uso de pólvora, globos y/o pirotecnia.
- Disponer de equipos, herramientas, suministros de agua, equipos extintores u otros para la atención y manejo de incendios forestales.
- Revisar las capacidades de atención y respuesta a eventos.
- Establecer sobretasas o recargos a los impuestos de que trata el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 - por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, para financiar la actividad bomberil.
- Reportar los eventos de incendios forestales en el RUE y remitir la información allí dispuesta al correo gestióndelriesgo@cornare.gov.co

Comunidad.

- Evitar fogatas en áreas boscosas o conexas a estas.
- No realizar quemas de cultivos en áreas boscosas o aledañas a estas.
- Hacer uso racional de energía y agua.
- Precaver materiales, insumos o residuos que puedan desencadenar conatos, incendios o llamas.
- Conocer las normas ambientales con especial atención de aquellas que prohíben las quemas.
- Disponer de herramientas y provisiones de agua para la extinción de incendios.
- Utilizar opciones diferentes al uso del fuego en actividades agrícolas, pecuarias o ganaderas.
- No realizar quemas de basura y/o relictos o residuos de materia vegetal.
- No arrojar elementos combustibles, fósforos, baterías, colillas de cigarrillo, vidrio o plástico que puedan generar incendios forestales.

Sector Productivo y/o Comercial.

- Ventilación de lugares con altas concentraciones de calor por maquinarias, tanques, procesos agroindustriales, mecánicos y/o de transformación de productos y subproductos de materias primas o similares.
- Monitoreo de materias primas expuestas a cielo abierto que sean inflamables.
- Vigilar hornos, pipetas de gas, encendedores, termostatos, calderas, temperaturas de trabajo industrial, comercial y/o artesanal.
- Disponer de equipos, insumos y botiquines para la atención y manejo de incendios.
- Vigilar baterías, llantas, vidrio, aceites, combustibles, materias primas o residuos necesarios o resultantes del trabajo industrial, comercial y/o artesanal que se encuentren a cielo abierto.

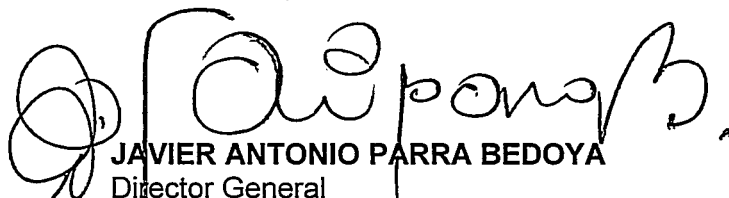


- Asegurarse que los animales puedan protegerse del sol con árboles, bohíos o de alguna manera.
- Establecer las reservas de alimentación animal suplementaria.

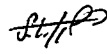
Es menester indicar que el desconocimiento de las normas que ocasionen por acción, omisión o incumplimiento a los actos administrativos emanados de autoridad ambiental configuran infracciones ambientales a la luz del artículo 5° de la Ley 1333 de 2009, por lo cual se desprenden asuntos de carácter administrativo sancionatorio de carácter ambiental, sin perjuicio de las conductas punibles consagradas en la Ley penal vigente.

Finalmente, reiterar que desde Cornare se realiza el apoyo técnico en los eventos de riesgo, y además se han aunado esfuerzos con los municipios y otras entidades para dotar de equipamientos (Camionetas, Bombas de alta presión, Bombas Marck 3, Kit Forestal) a los cuerpos de bomberos de la jurisdicción, por lo que se insta a las administraciones municipales a validar el estado actual y adecuado funcionamiento de estos instrumentos, y a los cuerpos de bomberos, para que den el uso apropiado conforme a su función de prevención y control de incendios forestales y su respectivo mantenimiento.

Con atención,


JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA
Director General

Fecha: 13/02/2023

Proyectan: Sebastián Ricaurte Franco/ P.E. Coord. Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR. 

Juan David Gómez García / Contratista Oficina OAT y GR.

Revisan: Oladier Ramírez Gómez / Secretario General.

Equipo Técnico Grupo Gestión Territorial y de Riesgos Oficina OAT y GR.

Vto. Bno. Diana María Henao García / Subdirectora General de Planeación. 

Vto. Bno. María Gardenia rivera Noreña / Jefe Oficina OAT y GR.

Vto. Bno. Isabel Cristina Giraldo Pineda / Jefe Oficina Jurídica.

Nota: Esta circular se envía vía correo electrónico desde: correspondencia@cornare.gov.co a: correo de cada una de las administraciones municipales y cuerpos de bomberos.